

Recomendación: 01/2004

RESOLUCIÓN: 01/2004

Expediente: CODHEY 646/III/2002.

Quejosos y Agraviados: GCS, CHG, JGA Y WTJ.

Autoridad Responsable:

- Jefe del departamento de Secundarias Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Yucatán (SEGEY).

Mérida, Yucatán a seis de enero del año dos mil cuatro.

VISTOS: Atento el estado que guarda el expediente relativo a la queja que interpusieran los ciudadanos **GCS, CHG, JGA y WTJ**, en contra del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (SEGEY)**, ciudadano **J M V P**, y que obra bajo el número de expediente **CODHEY 646/III/2002**, y no habiendo diligencias de pruebas pendientes, por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor; así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 del Reglamento Interno de la propia Comisión, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, tomando en consideración los siguientes:

I. COMPETENCIA RATIO PERSONAE, MATERIA, TEMPORI E LOCI

Esta Comisión de Derechos Humanos resulta ser competente para resolver el presente asunto en virtud de haberse acreditado el interés jurídico de los quejosos.

Al tratarse de una presunta violación a los derechos humanos de los quejosos, esta Comisión resulta ser competente para decidir la queja en términos de lo establecido en los artículos 3º y 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Los hechos presuntamente violados ocurrieron en la ciudad de Mérida, Yucatán, en el mes de abril del año dos mil dos, por lo que la Comisión resulta ser competente para resolver la queja planteada según lo preceptuado en los artículos 11 y 48 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

II. HECHOS

1. El día diecinueve de junio el año dos mil dos, esta Comisión recibió el escrito de queja de los ciudadanos G C S, C H G , J G A y W T J, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, las cuales hicieron consistir en lo siguiente: "... Que venimos por medio del presente memorial a presentar formal QUEJA en contra de las personas y funcionarios que más adelante relacionamos en este escrito, queja que hacemos consistir en los siguientes: H E C H O S 1.- Hemos sido perjudicados con las conductas y actitudes de nuestros superiores, quienes valiéndose del puesto que actualmente ostentan, nos violan a todas luces nuestras garantías individuales, ya que como se podrá notar de los hechos que a continuación detallamos, no se nos ha escuchado, ni mucho menos se nos ha dado el derecho a defendernos. A continuación manifestamos bajo protesta de decir verdad: que el director de la Escuela Secundaria General No. 1 "Octavio paz", Profesor Wilbert Burgos Camas en colaboración con la Sociedad de Padres de Familia, planearon la realización de una corrida de toros para el día domingo 28 de abril del 2002 en el coso Taurino "Joselito Huerta" y el director comisionó por escrito a todo el personal de la escuela para apoyar en las diversas actividades tales como: venta de comida, bolis, refrescos y cerveza que se vendió por los padres de familia con el consentimiento del Director de la escuela. Durante el evento hizo acto de presencia el profesor José Manuel Vázquez Peraza alias "Shogun" quien desde que llegó en compañía de la maestra SANDRA ANTONIA LÓPEZ GONZÁLEZ de la escuela Secundaria General número 01 se dedicó a disfrutar del evento y a consumir cerveza. En un momento del evento los organizadores del mismo hicieron la presentación de esa "Autoridad Educativa" quien recibió de los más de 600 asistentes un abucheo y silbidos en general provocando la incomodidad natural del Jefe del Departamento y sus acompañantes. El evento concluyó a las 17:30 hrs. El director de la escuela Wilbert Burgos Camas llegó a las 18:30 hrs. porque se encontraba evaluando en carrera magisterial, de manera que no estuvo presente durante el evento. El Jefe del Departamento José Manuel Vázquez Peraza continuó ingiriendo bebidas alcohólicas hasta pasadas las 20:00 hrs. ya que a esa hora se realizaba el inventario de las entradas a la corrida, de las ventas de comida, refrescos y cerveza. El profesor José Manuel Vázquez Peraza acusa especialmente a los Profesores: J G Á, C H G, W T J y G C S que después de hora y media de haber concluido la corrida, a la salida, fue objeto de "vociferaciones y varios insultos a su persona" y le ordena por escrito al director de la escuela del turno vespertino que nos extienda una NOTA MALA, a cada uno de nosotros por la acción que según él realizamos a su persona, y que es FALSO DE TODA FALSEDAD PUES JAMÁS LO AGREDIMOS VERBALMENTE. (Anexamos copias). Sobre lo anterior hacemos las siguientes aclaraciones: - El lunes 29 de mayo por orden del Jefe del Departamento de Secundaria Generales. El director WILBERT BURGOS CAMAS, de la escuela del turno VESPERTINO, con engaños llevó al Sr. D A M, intendente de la escuela, a la oficina de esa autoridad educativa quien hostigándolo a declarar, lo presiona para que diga quienes vociferaron insultos a su persona. El mencionado intendente niega conocer quien vociferó en contra del Jefe del Depto. de

Sec. Grales. Si el evento concluyó a las 17:30 hrs. ¿Qué hacía el Jefe del Depto. de Sec. Grales, Prof. José Manuel Vázquez Peraza hasta las 20:00 hrs. siendo una autoridad educativa? Se quedó para seguir ingiriendo bebidas alcohólicas (cerveza) en la mesa que oficialmente estaba reservada para los presentes de la S.E.G.E.Y. dejando en evidencia la honorabilidad de la institución que él dice “dignamente” representa. El director de la escuela presionado por la superioridad transcribe el oficio # 264 después de haber transcurrido 14 días en donde ordena la extensión de notas malas a maestros ya mencionados. ¿Si él como director convoca para asistir al evento no puede dar fe de la veracidad de los hechos que dice el jefe del Depto. de Sec. Grales. que se dieron, mucho menos puede y debe sancionar, si ya había concluido el evento y las comisiones ya habían sido cumplidas a satisfacción y que en ningún momento ingerimos bebidas embriagantes. ¿De que se está hablando? Se habla de abuso de autoridad vulnerando nuestros derechos individuales como empleados del Gobierno del Estado de Yucatán este funcionario quien valiéndose de su cargo, presiona, amedenta y hostiga al personal. Y colaborando con la escuela el DOMINGO 28 DE ABRIL EN DIA INHÁBIL, dejando la ocupaciones de padres de familia pues es el día que le dedicamos a nuestras familias, el único reconocimiento que recibimos por la labor que realizamos a beneficio de la escuela es la NOTA MALA la DIFAMACIÓN Y CALUMNIAS que ordena el jefe del departamento de secundarias Profesor JOSE MANUEL VÁZQUEZ PERAZA al Director del turno vespertino profesor WILBERT BURGOS CAMAS. Se violenta fragantemente los derechos que nos concede el artículo 83 de la Ley General de trabajo donde nos otorga el término de 10 días hábiles para manifestar nuestra inconformidad hacia los oficios antes mencionados. ¿De que manera realiza el Jefe del Depto. la investigación para determinar quienes son las personas que supuestamente lo ofendieron? Esta es una prueba más que se suma a las numerosas inconformidades, anomalías, quejas y arbitrariedades que ese jefe del Depto. de Sec. Grales. Prof. José Manuel Vázquez Peraza ha cometido desde principios de su gestión y que nosotros, maestros de la Esc. Sec. Gneral No. 1 hemos denunciado en tiempo y forma a la Secretaría de Educación Pública. Y en respuesta a la valentía de denunciar los actos dolosos, burlas y arbitrariedades que denigran al magisterio yucateco, hemos recibido hostigamiento, cambio arbitrario de centro de trabajo, amenazas, negativas a incremento de horas, notas de extrañamientos, obstaculización de pagos pendientes, dejando en entredicho la dignidad y honorabilidad de las maestras en su calidad de mujer y la expedición de notas malas manchando el expediente del personal. Con todos los actos que se han denunciado, se demuestra la poca calidad moral y falta de ética profesional del mencionado profesor para desempeñar un cargo de esa naturaleza. La educación del pueblo yucateco requiere de un funcionario justo, íntegro, respetuoso y tolerante con aquellas personas que no concuerdan con su proceder e ideología. ¿Nos hemos quejado con la titular de la S.E.G.E.Y., sicóloga Carmen Zita Solís Robleda manifestándole todas las arbitrariedades que se han cometido en nuestras personas o si desconoce los antecedente penales de ese servidor público se lo hemos manifestado? (Anexamos copia), quien con esa actitud denigra no sólo al magisterio sino a los funcionarios que integran el actual gabinete del Sr. Gobernador Patricio Patrón Laviada; quien ha dicho públicamente que no permitirá abusos,

arbitrariedades y cualquier otro tipo de corrupción que manche el buen funcionamiento e imagen del gobierno electo por el pueblo. Anexamos copias de las notas malas y la nota de extrañamiento donde se nota que nos violan nuestros derechos laborales. Por lo anteriormente expuesto solicitamos su valiosa intervención para la pronta solución de los problemas que nos aquejan por lo siguiente: I.- Porque hay una clara violación de nuestros derechos es la injustificada mala nota que se nos aplicó sin darnos el derecho a defendernos pues no se abrió una investigación. II.- Porque el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 73 establece que la acumulación de tres extrañamientos se computará por una nota mala. En el presente caso ni siquiera se nos había levantado una nota de extrañamiento. Y posteriormente de una manera tácita de aceptar su mala fe, nos manda una nota de extrañamiento con fecha posterior a la de la nota mala. Demostrándose de esta manera su mal proceder de los funcionarios en cuestión. III.- El reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 83 donde nos permite hacer valer nuestros derechos durante diez días hábiles para contestar lo que corresponda. ..." (sic). Asimismo el libelo de referencia se encuentra acompañado de la documentación siguiente: I.- Copia fotostática simple de una nota periodística correspondiente al día lunes seis de agosto del año dos mil uno, en cuyo encabezado se puede leer: <Combate "desde adentro" – ofrece nuevo funcionario Ya no habrá "relaciones perversas" en educación>. II.- Copia fotostática simple del oficio número 100 de fecha veinte de septiembre del año dos mil, relativo a una nota de exhortación, girada a la profesora C H G, por el Director de la Escuela Secundaria Número 1 del turno vespertino, Profesor Wilbert Burgos Camas. III.- Copia fotostática simple de un oficio sin número de fecha quince de diciembre del año dos mil, relativo a un recordatorio, girado a la profesora C G H G por el Director de la Escuela Secundaria Número 1 "Santiago Burgos Brito", Profesor Alfredo Ruiz Polanco. IV.- Escrito de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos suscrito por la profesora C G H G, en el que manifiesta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán lo siguiente: "... Por este medio y respetuosamente hago de su conocimiento que existe en mí cierta inquietud con relación a 6 (seis) horas de tecnológicas (Taquimecanografía) mismas que cubrí del 16 de octubre al 19 de diciembre de 2001 en la Escuela Secundaria General No.1 "OCTAVIO PAZ" en sustitución de la Profra. Martha Gertrudis Góngora Cervera, por incapacidad Médica (Artículo 754) definitiva. Soy egresada de la ENSY en la especialidad de tecnológicas, pertenezco a la academia, soy jefa de la especialidad y mi ingreso a la Secretaría de Educación es del 1 de enero de 1970 (32 años de antigüedad.) Laboro como Bibliotecaria en la Esc. Sec. Gral. No.1 "SANTIAGO BURGOS BRITO" y pertenezco a la Delegación D-II-1. Tengo tal inquietud puesto que continúo frente a grupo, pues fui puesta por la Dirección de la Esc. Sec. Gral. No.1 OCTAVIO PAZ" y por la Delegación D-II-1 por esas 6 (seis) horas y hasta el día de hoy no se me ha otorgado mi despacho respectivo y que debe ser definitivo y no por tiempo limitado como pretende hacer el Prof. José Manuel Vázquez Peraza, Jefe del Depto. de Secundarias Generales, versión verbal de la que fui informada por la C.Profra. Genny Sánchez. Hago saber que el Prof. Vázquez Peraza, solo busca perjudicarme y con estas acciones perversas, solo es para

su satisfacción personal y no cumple en respetar mis derechos escalafonarios como servidor público. Es mi deseo jubilarme lo más pronto posible y es por eso que solicito su intervención inmediata. En la Delegación D-II-1 se vive un ambiente de desacuerdo e intranquilidad precisamente porque no se está respetando las propuestas de la Dirección de la escuela mancomunada con la Delegación D-II-1, y el Jefe del Departamento de Secundaria General actúa con decisiones personales. En el periódico "Diario de Yucatán" del 6 de agosto de 2001 el Prof. Filiberto Pinelo Sansores ofrece combatir desde adentro toda acción corrupta y perversa, por amiguismo o compadrazgo, ofrece hacer valer los derechos escalafonarios y muchos yucatecos queremos creer en sus ofrecimientos. Somos muchos (as) que creemos en que Ud. C. Psic. Carmen Zita desea trabajar en concordia, respetando derechos y hacer valerlos con justicia. ..." (sic). V.- Copia fotostática simple del oficio número 204, de fecha primero de febrero del año dos mil dos, suscrito por el profesor José Manuel Vázquez Peraza, Jefe de Departamento de Escuelas Secundarias Generales, dirigido al Profesor G C S, por medio del cual le informa que con sus nombramientos, a partir de esa fecha debía incorporarse a sus centros de trabajo, Escuela General No. 1 "Santiago Burgos Brito", turno matutino, y Secundaria General No. 1 "Octavio Paz", turno vespertino, desempeñándose como maestro de la actividad de educación artística. VI.- Copia fotostática simple del oficio número 104/2002 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Inspector Escolar, Zona 02, dirigido al Profesor G C S, a través del cual se le invita a la reunión de trabajo a efectuarse ese día, a las dieciocho horas en la biblioteca de la Escuela Secundaria "Octavio Paz", con el propósito de atender asuntos referentes a incrementos del personal escolar y del oficio número ciento veintinueve del año anterior, signado por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Santiago Burgos Brito", dirigido a la Profesora J G Á. VII.- Copia fotostática simple del oficio número 103 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Inspector Escolar, Zona 02, dirigido a la Profesora J G Á, por el que se le invita a una reunión de trabajo, para ese día a las seis de la tarde, en la biblioteca de la escuela Secundaria General Número uno, "Santiago Burgos Brito", así como lo relativo al oficio número ciento veintinueve de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, que le fuera enviado por el Director de esa misma escuela. VIII.- Copia fotostática simple del oficio número 102/2002 de fecha cuatro de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Inspector Escolar, Zona 02, dirigido a la Profesora C G H G, por el que se le invitó a una reunión de trabajo, para ese día a las seis de la tarde en la biblioteca de la escuela Secundaria General número 1 "Octavio Paz", para tratar lo referente a su incremento propuesto por la D-II-1. IX.- Copia fotostática simple de de un escrito de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrito por los profesores G C S, B R G, V C G, K.G, J P B, R P S, R C C, L E, E P, J G Á, y los ciudadanos D A y W S, por medio del cual hacen diversas manifestaciones al Secretario General e la Sección treinta y tres del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. X.- Copia fotostática simple del oficio sin número de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", por medio del cual envió al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la incapacidad médica del Profesor G C S. XII.-

Copia fotostática simple de la licencia médica número 06684, de fecha seis de febrero del año dos mil dos, a nombre de C y S G. XIII.- Acta de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrita por el Director de la Escuela Secundaria Federal número 1 "Octavio Paz", relativa al abandono de empleo por parte del Profesor G C S. XIV.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha trece de febrero del año dos mil dos, suscrito por la Profesora C G H G, dirigido al Director de la Escuela Secundaria Federal número 1, "Santiago Burgos Brito", por medio del cual le da respuesta al oficio de exhorto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos. XV.- Copia fotostática simple del oficio sin número de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número 1, "Octavio Paz", por el cual envía al Director de Secundarias de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con atención al Jefe del Departamento de Secundarias Generales, el acta de abandono de empleo, expedida a nombre del profesor G C S. XVI.- Copia fotostática simple del escrito de fecha trece de febrero del año dos mil dos, suscrito por la Profesora C G H G, por medio del cual hace diversas manifestaciones al Profesor F S M. XVII.- Copia fotostática simple de un oficio sin número de fecha cinco de marzo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número 1 "Octavio Paz", por el que hace del conocimiento del Director de Educación Secundaria, la fecha en que se dio posesión a la Profesora C G H G, para atender la asignatura de educación tecnológica (taquimecanografía), en sustitución de la Profesora M G C. XVIII.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha doce de abril del año dos mil dos, en el que se puede leer: "ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 1 "OCTAVIO PAZ" Calle 21 No. 82-A Col. Itzimná Mérida, Yuc. ASUNTO: Comisión. Mérida, Yuc., a abril 12 de 2002. C. PROFRA. (A). C H G. Edificio. La Subdirección de la Escuela Secundaria General No. 1 "OCTAVIO PAZ" con Clave: 31DES2004T de esta ciudad, COMISIONA a usted: para recepcionar en el BANCO DE TICKETS No. 2, en nuestro evento taurino que se llevará a cabo el día 28 de abril del año en curso. Ruego a usted su mejor colaboración y participación a efecto de asegurar el éxito de las actividades a realizar. ATENTAMENTE PROF. ERMILO MEDIAN Y ZAPATA. SUBDIRECTOR SRIO. Vo. Bo. PROF. WILBERT BURGOS CAMAS. DIRECTOR. XIX.- Copia fotostática simple de una nota periodística en la que se puede leer: "... Sujeto ebrio en Yucalpetén allanó un predio y agredió a la propietaria con una botella". XX.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", dirigido a la Profesora C H G, en el que se puede leer: "... ASUNTO: Se transcribe NOTA MALA. Mérida, Yuc., a 17 de mayo del 2002. C. PROFRA. C H G. PRESENTE. Me permito transcribir el Of. No. 264 girado por el Departamento de Secundaria Generales. Relacionado con Notas Malas: "Por este medio me permito manifestarle los hechos acaecidos el día 28 de abril del año en curso, cuando en esta Jefatura de Departamento a mi cargo, recibimos su amable invitación para asistir a las actividades para festejar el V aniversario de esa escuela que usted dirige. Fue muy penoso encontrar a la Profra. C H G, personal comisionado para actividades de este evento, consumiendo bebidas embriagantes, en virtud de que tenía una responsabilidad que cumplir durante el evento, y más penoso fue que en ese estado al retirarme en

compañía de mi familia, vociferaron varios insultos a mi persona. Por todo lo anterior me permito indicarle, le manifieste a dicha persona, que mi asistencia al evento no fue a título personal. Sino que asistí como autoridad educativa, por lo que le comunico proceda conforme a la normatividad extender una NOTA MALA a la mencionada profesora, por su actitud grosera y falta de respeto a una autoridad educativa y por ingerir bebidas alcohólicas durante una comisión”. En lo sucesivo evite actitudes negativas que únicamente deja entredicho su profesionalismo y opaca la buena imagen de nuestra escuela. ATENTAMENTE. PROFR. WILBERT BURGOS CAMAS. DIRECTOR DE LA ESCUELA.” (sic). XXI.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno “Octavio Paz”, dirigido al Profesor W T J, en el que se puede leer: “... ASUNTO: Se transcribe NOTA MALA. Mérida, Yuc., a 17 de mayo del 2002. C. PROFR. W T J. P R E S E N T E Me permito transcribir el Of. No. 264 girado por el Departamento de Secundaria Generales. Relacionado con Notas Malas: “Por este medio me permito manifestarle los hechos acaecidos el día 28 de abril del año en curso, cuando en esta Jefatura de Departamento a mi cargo, recibimos su amable invitación para asistir a las actividades para festejar el V aniversario de esa escuela que usted dirige. Fue muy penoso encontrar al Profr. W T J, personal comisionado para actividades de este evento, consumiendo bebidas embriagantes, en virtud de que tenía una responsabilidad que cumplir durante el evento, y más penoso fue que en ese estado al retirarme en compañía de mi familia, vociferaron varios insultos a mi persona. Por todo lo anterior me permito indicarle, le manifieste a dicha persona, que mi asistencia al evento no fue a título personal, sino que asistí como autoridad educativa, por lo que le comunicó proceda conforme a la normatividad extender una nota mala al mencionado profesor, por su actitud grosera y falta de respeto a una autoridad educativa y por ingerir bebidas alcohólicas durante una comisión.” En lo sucesivo evite actitudes negativas que únicamente deja entredicho su profesionalismo y opaca la buena imagen de nuestra escuela. ATENTAMENTE. PROFR. WILBERT BURGOS CAMAS. DIRECTOR DE LA ESCUELA.” (sic). XXII.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno “Octavio Paz”, dirigido a la Profesora Jacinta Garrido Ávila, en el que se puede leer: “... ASUNTO: Se transcribe NOTA MALA. Mérida, Yuc., a 17 de mayo del 2002. C. PROFRA. J G A. P R E S E N T E Me permito transcribir el Of. No. 264 girado por el Departamento de Secundarias Generales. Relacionado con Notas Malas: “Por este medio me permito manifestarle los hechos acaecidos el día 28 de abril del año en curso, cuando en esta Jefatura de Departamento a mi cargo, recibimos su amable invitación para asistir a las actividades para festejar el V aniversario de esa escuela que usted dirige. Fue muy penoso encontrar a la Profra. J G A , personal comisionado para actividades de este evento, consumiendo bebidas embriagantes, en virtud de que tenía una responsabilidad que cumplir durante el evento, y más penoso fue que en ese estado al retirarme en compañía de mi familia, vociferaron varios insultos a mi persona. Por todo lo anterior me permito indicarle, le manifieste a dicha persona, que mi asistencia al evento no fue

a título personal, sino que asistí como autoridad educativa, por lo que le comunico proceda conforme a la normatividad extender una nota mala a la mencionada profesora, por su actitud grosera y falta de respeto a una autoridad educativa y por ingerir bebidas alcohólicas durante una comisión.” En lo sucesivo evite actitudes negativas que únicamente deja en entredicho su profesionalismo y opaca la buena imagen de nuestra escuela. ATENTAMENTE. PROFR. WILBERT BURGOS CAMAS. DIRECTOR DE LA ESCUELA.” (sic). XXXIII.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno “Octavio Paz”, dirigido al Profesor G C S, en el que se puede leer: “... ASUNTO: Se transcribe NOTA MALA. Mérida, Yuc., a 17 de mayo del 2002. C. PROFR. G C S. P R E S E N T E Me permito transcribir el Of. No. 264 girado por el Departamento de Secundaria Generales. Relacionado con Notas Malas: “Por este medio me permito manifestarle los hechos acaecidos el día 28 de abril del año en curso, cuando en esta Jefatura de Departamento a mi cargo, recibimos su amable invitación para asistir a las actividades para festejar el V aniversario de esa escuela que usted dirige. Fue muy penoso encontrar al Profr. G C S, personal comisionado para actividades de este evento, consumiendo bebidas embriagantes, en virtud de que tenía una responsabilidad que cumplir durante el evento, y más penoso fue que en ese estado al retirarme en compañía de mi familia, vociferaron varios insultos a mi persona. Por todo lo anterior me permito indicarle, le manifieste a dicha persona, que mi asistencia al evento no fue a título personal, sino que asistí como autoridad educativa, por lo que le comunico proceda conforme a la normatividad extender una nota mala al mencionado profesor, por su actitud grosera y falta de respeto a una autoridad educativa y por ingerir bebidas alcohólicas durante una comisión.” En lo sucesivo evite actitudes negativas que únicamente deja entredicho su profesionalismo y opaca la buena imagen de nuestra escuela. ATENTAMENTE. PROFR. WILBERT BURGOS CAMAS. DIRECTOR DE LA ESCUELA.” (sic). XXIV.- Copia fotostática simple del oficio número 109, de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Profesor G C S, por el que manifiesta al Subdirector Secretario de la Escuela Secundaria General número uno “Octavio Paz”, su inconformidad ante los citatorios que fueron enviados al mismo, así como a las profesoras C H G, J G Á, por no especificar el asunto a tratar en la plática a que se refieren, motivo éste por el que no se firmó la recepción de los mismos. XXV.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha tres de junio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor G C S, por el que manifiesta al Director de la Escuela Secundaria General “Octavio Paz”, una inconformidad, solicitando la anulación de una nota mala, misma que se encuentra redactada en los siguientes términos: “... En contestación del oficio # 250 girado por usted en la que se me transcribe una nota mala extendida por el Jefe del Departamento de Secundarias Generales de la SEGEY, Prof. JOSE M. VAZQUEZ PERAZA, le manifiesto lo siguiente: primero, mi inconformidad por haberme entregado esta nota hasta el día 31 de mayo p. pdo, cuando el oficio con la que se giró fue de 17 de mayo del presente año, no dándome la oportunidad – como marca el artículo 83 del “Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajador del Personal de la Secretaría de Educación Pública” – de recurrir por escrito en un plazo de

10 días hábiles para inconformarme y solicitar la anulación de tal nota mala. Quiero señalar que el citado Jefe de Departamento, abusando del cargo que ostenta, me ha hecho víctima de acoso y persecución por motivos personales. Asimismo aclaro que hasta ahora lo único que he procurado es llevar a cabo el papel que me corresponde desempeñar como secretario de la delegación D-II-I y como docente, tal y como a usted le consta y en la que mantenemos siempre un ambiente de respeto. Aclaro que el día del hecho que señala el Jefe del Departamento como agresión a su persona, señalándome como responsable directo, asistieron gran número de gente de la escuela y ajena a ella, y en un sitio público aunque sea evento de una escuela, es imposible controlar a un público numeroso. En lo personal llevé a cabo la comisión que se me encomendó sobrio, pues pongo como testigo a la gente que me conoce que no acostumbro a tomar y menos lo haría en el momento de desempeñar alguna comisión de la escuela, pues existe algo que se llama ética, valor que es parte de mi persona. Por todo lo anterior, solicito que se haga la aclaración pertinente ante el Jefe del Departamento, para anular dicha nota mala ya que usted tal como ampara el oficio – el cual anexo a éste – cumplió con transcribirla, pero sé que nadie mejor que el responsable de esta escuela puede atestiguar cómo me desempeño en mis labores. Espero a la brevedad posible una respuesta, agradeciéndole de antemano su gestión.

A T E N T A M E N T E. PROF. G C S. C.c.p. Prof. Filiberto Pinelo Sansores. Director de Secundarias. C.c.p. Prof. José M. Vázquez Peraza.- Jefe del Departamento de Sec. Generales. C.c.p. Profa. Silvia López Balam.- Pdte. Arbitro de la H. Comisión Estatal Mixta de Escalafon. C.c.p. Prof. Rafael Ochoa Guzman.- Secretario General del CEN del SENTE. C.c.p. Lic. Cristina Rojas.- Del Departamento Jurídico del CEN del SENTE. C.c.p. Prof. Freddy Santos Morales.- Secretario General de la Sección 33.” (sic). XXVI.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha tres de junio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor W T J, a través del cual manifiesta al Director de la Escuela Secundaria General número uno, “Octavio Paz”, una inconformidad, en la cual se puede leer: “ ... En respuesta a su oficio No. 264. Me dirijo a Ud, manifestando la forma que el profesor. José Manuel Vázquez Peraza. Jefe del Departamento de Secundarias Gral. Bajo injurias, hostigamiento y calumiando a un servidor, diciendo que estaba borracho y que Le falte a el y a su familia, la cuál es mentira porque en ningún momento cruce palabra alguna con el ya mencionado. Aclarando que el día 28 de Abril del año en curso, es un día inhábil y desempeñé una labor social en un evento taurino. (Plaza Joselito Huerta) organizado por la escuela para recabar fondos económicos. No omito manifestarle que este servidor público, desde que desempeña ese cargo administrativo, se dedica a intimidar a los compañeros. Además, él llegó al evento y estuvo ingiriendo bebidas alcohólicas, y siguió bebiendo cerveza hasta entrada la noche, porque mientras se recogían las mesas y las neveras etc. En ese tiempo estuvo tomando. Como es posible que un funcionario se exprese en esos términos con ofensas a sus compañeros de trabajo.

ATENTAMENTE. Prof. W T J. C.c.p. Secretaria de Educación. Carmen Zita Solís en el Estado de Yucatán. C.c.p. al Secretario General de la Sección 33 del S:NT:E. Prof. Fredi Santos en el Estado de Yucatán. C.c.p. A la Secretaria de la Región 3 del S.NTE. Profra. Evelia Pacheco. C.c.p. Al Secretario General de la Dele D-11-1 del S:N:T:E.

C.c.p. Al supervisor Escolar Zona 2 Heyder Rosado Martínez. **C.c.p. Filiberto Pinelo Sansores. Director de Educación Secundaria.** C.c.p. Profra. Sivia López Balam. Pdte. Arbitro de la comisión Mixta de Escalafón. C.c.p. Prof. José M. Vázquez Peraza Jefe del Departamento de Secundarias Generales. C.C.P.- PARA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN. PATRICIO PATRON LAVIADA. C.C.P. PARA EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F.” (sic). XXVII.- Copia fotostática simple del escrito de fecha cuatro de junio del año en curso, suscrito por los Profesores J G Á, C H G, W T J y G C S, así como el Bachiller D A M, por medio del cual se dirigen a la Psicóloga Carmen Zita Solís de Robleda, Secretaria de Educación del Estado, a efecto de manifestar: “... ASUNTO: Inconformidad por oficio No. 264. El director de la Escuela Secundaria General No. 1 “Octavio Paz”, Prof. Wilberth Burgos Camas en colaboración con la Sociedad de Padres de Familia, planearon la realización de una corrida de toros para el día domingo 28 de abril del 2002 en el Coso Taurino “Joselito Huerta” y el director comisionó por escrito a todo el personal de la escuela para apoyar en las diversas actividades tales como: venta de comida, bolis, refrescos y cerveza. Durante el evento hizo acto de presencia el Prof. José Manuel Vázquez Peraza alias “Shogun” quien desde que llegó en compañía de una maestra de la escuela se dedicó a disfrutar del evento y a consumir cerveza. En un momento del evento los organizadores del mismo hicieron la presentación de esa “Autoridad Educativa” quien recibió de los más de 600 asistentes un abucheo y silbidos en general provocando la incomodidad natural del Jefe del Departamento y sus acompañantes. El evento continuó y concluyó a las 17:30 hrs. El director de la escuela Wilberth Burgos Camas llegó a las 18.30 hrs. porque se encontraba evaluando en Carrera Magisterial, de manera que no estuvo presente durante el evento. El Jefe del Departamento José Manuel Vázquez Peraza continuó ingiriendo bebidas alcohólicas hasta pasadas las 20:00 hrs. El Prof. José Manuel Vázquez Peraza acusa especialmente a los Profres: J G Á, C H G, W T J y G C S que después de hora y media de haber concluido la corrida, a la salida, fue objeto de “vociferaciones y varios insultos a su persona” y le ordena al director de la escuela que extienda a estos mentores NOTA MALA, a cada uno de ellos por la acción que según él realizaron a su persona. (Anexamos copias). Sobre lo anterior hacemos las siguientes aclaraciones: · El lunes 29 de mayo por orden del Jefe del Depto. de Sec. Grales. El director de la escuela, con engaños llevó al Sr. D A M, intendente de la escuela, a la oficina de esa autoridad educativa quien hostigándolo a declarar, lo presiona para que diga quienes vociferaron insultos a su persona. El mencionado intendente niega conocer quien vociferó en contra del Jefe del Depto. de Sec. Grales. Si el evento concluyó a las 17:30 hrs. ¿Qué hacía el Jefe del Depto. de Sec. Grales, Prof. José Manuel Peraza hasta las 20:00 hrs. siendo una Autoridad Educativa? Continuó ingiriendo bebidas alcohólicas (cerveza) en la mesa que oficialmente estaba reservada para los representantes de la S. E. G. E. Y. dejando en evidencia la honorabilidad de la institución que él dice “dignamente” representa. · El director de la escuela presionado por la superioridad transcribe el oficio # 264 en donde ordena la extensión de notas malas a maestros ya mencionados. ¿Si él como director y convocante para asistir al evento no puede dar fe de la veracidad de los hechos que

dice el Jefe el Depto. de Sec. Grales. que se dieron, mucho menos puede y debe sancionar, si ya había concluido el evento y las Comisiones ya habían sido cumplidas a satisfacción y que en ningún momento ingerimos bebidas embriagantes. ¿De qué se está hablando? Se habla de abuso de autoridad del funcionario quien valiéndose de su cargo, presiona, amedrenta y hostiga al personal, que dejando las ocupaciones de padres de familia colaboran con la escuela en días Se violenta fragantemente los derechos que nos concede el artículo 83 de la Ley General e Trabajo donde nos otorga el término de 10 días hábiles para manifestar nuestra inconformidad hacia los oficios antes mencionados. ¿De qué manera realiza el Jefe del Depto. la investigación para determinar quienes son las personas que supuestamente lo ofendieron? Esta es una prueba más que se suma a las numerosas inconformidades, anomalías, quejas y arbitrariedades que ese jefe de Depto. de Sec. Grales. Profr. José Manuel Vázquez Peraza ha cometido desde principios de su gestión y que nosotros, maestros de la Esc. Sec. General No. 1 hemos denunciado en tiempo y forma a esa Secretaría a su cargo. Y en repuesta a la valentía de denunciar los actos dolorosos, burlas y arbitrariedades que denigran al magisterio yucateco, hemos recibido hostigamiento, cambio arbitrario de centro de trabajo amenazas, negativas a incremento de horas, obstaculización de pagos pendientes, dejando entredicho la dignidad y honorabilidad de las maestras en su calidad de mujer y la expedición de notas malas manchando el expediente personal. Con todos los actos que se han denunciado, se demuestra la poca calidad moral y falta de ética profesional del mencionado profesor para desempeñar un cargo de esta naturaleza. ..." (sic). XXVIII.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha siete de junio del año dos mil dos, suscrito por la Profesora C G H G, por el que se dirige al Director de la Escuela Secundaria General número 1 "Octavio Paz", a efecto de dar contestación al oficio número dos cientos cincuenta, mismo que se encuentra en los siguientes términos: "... Por este medio y respetuosamente doy contestación a su Oficio No. 250 de fecha 31 de Mayo del año en curso y en donde me transcribe el también Oficio No. 264 de fecha 17 de Mayo del mismo año, del Prof. José Manuel Vázquez Peraza Jefe el Departamento de Escuelas Secundarias Generales., en la que hace gala de su prepotencia y abuso de autoridad, para exigirle a Ud. que proceda a extenderme una NOTA MALA. Cabe mencionar a Ud. que no me dio oportunidad de recurrir por escrito en el plazo de 10 días hábiles para inconformarme y solicitarle la anulación de la NOTA MALA como marca el Artículo 83 del Reglamento de las condiciones generales del trabajador del personal de la SEGEY. Para hacer una acusación oficial, El Jefe del Departamento de Secundarias Generales, deberá COMPROBAR sobre los hechos de los que acusa y no actuar como Juez y parte. También acepta haber asistido al festejo taurino como AUTORIDAD. Como Autoridad y representatividad al servicio que le fue encomendado por la SEGEY, el Profesor José Manuel Vázquez Peraza, NO guardó sana compostura y respeto a tan honorable cargo, ya que desde que llegó, acabó y después del festejo, estuvo ingiriendo cervezas y dicen quienes tuvieron la encomienda de recoja de utensilios, neveras y envases que se retiro como a las 8.00 de la noche. El mencionado festejo taurino en la plaza "Joselito Huerta" se realizó el pasado 28 de abril (DOMINGO) siendo día inhábil, festejo público-popular y en donde hubo venta de antojitos, bolis y cerveza generalizando.

Dicho festejo taurino termino a las 17.30 P.M. y a esa hora mi comisión también terminó. El Prof. Vázquez Peraza acepta en su oficio No. 264 que “terminado” el festejo fue cuando se le vociferaron insultos, ¿Dónde fue? ¿En la calle? ¿Afuera? ¿A qué hora? En dicho evento no se encontraba ninguna autoridad de la mencionada escuela a que pueda acreditar o atestiguar de lo que acusa el Prof. Vázquez Peraza, ya que se encontraban presentando Carrera magisterial. La transcripción que Ud. me hace del Oficio No. 264 del Prof. José Manuel Vázquez Peraza, es uno mas de sus voluntariosos y provocadores caprichos, para aquellos que no estamos de acuerdo con sus ideologías políticas (?) Por todo lo anteriormente expuesto a Ud. y con todo respecto manifiesto mi inconformidad y solicito la invalidación de la NOTA MALA por no poder Ud. acreditar la versión que se le da y se le exige proceder indebidamente. C.c.p.- C. PATRICIO PATRON LAVIADA.-GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.- PRESENTE. C.c.p.- C. Psic. Carmen Zita Solís Robleda.-Secretaria de Educación de la SEGEY.-Presente.- C.c.p. C. Prof. Filiberto Pinelo Sansores.- Director de Escs.Secs.Grales.de la SEGEY.- Presente. C.c.p.-C. Prof.Heydher R.Rosado Martínez.-Inspector escolar de la Zona 02.- Presente. C.c.p.-C. Profra.Silvia López Balam.- Presidente Arbitro de la Comisión Estatal de Escalafón Mixta.-Presente. C.c.p. Para el Departamento Jurídico de la SEGEY.-Presente. C.c.p.- C.Profr. Freddy Santos Morales.- Srio.de la Sección XXXIII del SENTE en Yucatán.-Presente. C.c.p.- C.Profr. G C S.-Srio.Gral.de la Delegación D-II-1 del SENTE. Presente. C.c.p.- C. Prof. Manuel Vázquez Peraza.- Jefe del Depto. de Escs. Secs. Grales. de la SEGEY.-Presente. C.c.p. La interesada.” (sic). XXIX.- Copia fotostática simple de un escrito de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, por el que los Profesores J G Á, C G H G, W T J y G C S, presenta formal denuncia y/o querrela ante el Ministerio Público del Fuero Común.

III. EVIDENCIAS

En este caso lo constituyen:

1. Acuerdo de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, por el cual esta Comisión de Derechos Humanos, tiene por recibido de los profesores G C S, C H G, J G Á y W T J, su escrito de fecha dieciocho de ese mismo mes y año, asignándosele el número de expediente CODHEY 646/III/2002.
2. Comparecencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, en la cual la profesora C H G se afirma y ratifica de su escrito de queja de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos y en la que agregó: “... que se queja específicamente contra el señor JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PERAZA, Jefe del Departamento de Secundarias Generales de la SEGEY, en virtud de que dicho funcionario remitió a la Dirección de la Escuela Secundaria General Número 1 Octavio Paz, escuela donde labora la quejosa como profesora de Educación Tecnológica (talleres), el oficio número 264, en el cual se ordenó al profesor Wilbert Burgos Camas, director de la citada escuela secundaria, que

expida una NOTA MALA a la citada compareciente, ya que el día domingo veintiocho de abril del año en curso, siendo día no laborable según calendario que rige a dicha escuela, durante un evento realizado a beneficio de la misma escuela, al parecer según criterio del citado funcionario de la SEGEY, la quejosa se encontraba de comisión y durante el desarrollo de la misma, dicha profesora se encontraba ingiriendo bebidas embriagantes, así como también le faltó al respeto a dicho funcionario de la SEGEY, hechos que causan asombro a la quejosa ya que son totalmente falsos, en virtud de que cuando llegó la compareciente al lugar del evento, varias de las comisiones ya estaban ocupadas por la sociedad de padres de familia de dicha escuela, por lo que dicha quejosa C H G, fue comisionada para atender la venta de fichas en dicho evento, asimismo expone la compareciente que en el citado evento hubo venta de cervezas, y de dicha actividad en ningún momento la mencionada quejosa estuvo de acuerdo, así como tampoco ingirió bebida alcohólica alguna, como alega el señor JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PERAZA, Jefe del Departamento de Secundarias Generales de la S.E.G.E.Y., siendo que el mencionado evento concluyó a las diecisiete horas con treinta minutos de ese día, y con ello concluía la citada comisión que le fue encomendada a la C H G; que el mencionado funcionario de la SEGEY, permaneció hasta las veinte horas aproximadamente ingiriendo bebidas alcohólicas, hechos que le constan a la de la voz, ya que la compareciente permaneció en dicho lugar ayudando a los demás compañeros a realizar el inventario de todos y cada uno de los artículos utilizados y vendidos, siendo que además estaban en la espera de que llegará el Director de la escuela, ya que este estaba presentando una evaluación de carrera magisterial, razón por la cual dicho Director, en ningún momento estuvo presente durante todo el desarrollo del citado evento. Que la nota mala, ordenada por el JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PERAZA, Jefe el Departamento de Secundarias Generales de la S.E.G.E.Y, le causa un perjuicio en su expediente laboral y la limita a la quejosa obtener algún beneficio que pudiese adquirir, así como también les causa daños morales, ya que ante los padres de familia y compañeros de trabajo de la citada escuela, al expresar la quejosa estuvo ingiriendo bebidas embriagantes durante su comisión, hechos como ya ha expresado es totalmente falso, que durante el evento el señor JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ PERAZA, Jefe del Departamento de Secundarias Generales de la S.E.G.E.Y., estuvo ingiriendo cervezas; asimismo expresa que por así convenir a sus intereses señala como su representante común al Profesor G C S. ...” (sic).

3. Comparecencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, por la cual el profesor G C S se afirma y ratifica de su escrito de queja de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, en los mismos términos de la señora C H G y que en obvio de repeticiones se tiene por aquí transcrito como si se insertase a la letra para todos los efectos legales pertinentes.
4. Comparecencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, por la cual el Profesor W T J se afirma y ratifica de su escrito de queja de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, en los mismos términos de las personas relacionadas en las

evidencias que inmediatamente anteceden y que en obvio de repeticiones se tiene por aquí transcrito como si se insertase a la letra para todos los efectos legales pertinentes.

5. Comparecencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil dos, por la cual la profesora J G Á se afirma y ratifica de su escrito de queja de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, en los mismos términos de las personas relacionadas en las evidencias que inmediatamente anteceden y que en obvio de repeticiones se tiene por aquí transcrito como si se insertase a la letra para todos los efectos legales pertinentes.
6. Acuerdo de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, por el cual esta Comisión de Derechos Humanos procedió a calificar como presunta violación a derechos humanos la queja presentada por los profesores G C S, C H G, J G A y W T J, estableciendo competencia de la siguiente manera: "... se admite la queja de los señores G C S, C H G, J G A y W T J, por constituir los hechos asentados en la misma, como presunta violación a sus derechos humanos, únicamente en lo que respecta al procedimiento administrativo utilizado para emitir la resolución que dio origen a la sanción de una nota mala...".
7. Escrito sin fecha presentado ante este Organismo el día dos de julio el año dos mil dos, suscrito por los Profesores G C S, C H G, W T J y J G Á, por medio del cual presentan en copia simple la siguiente documentación: I.- Oficio número noventa y cuatro, de fecha trece de febrero el año dos mil dos, suscrito por Víctor Carrillo González, Raúl Casanova, Rita Alcocer, Wilfrido Salazar G., Guadalupe Vargas T., Luis Loeza D., Luis Pérez y Pérez, entre otros, por medio del cual hacen diversas manifestaciones a la SEGEY. II.- Escrito de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrito por los profesores G C S, B R G, V C G, K G, J P B, R P S, R C C, L E, E P, J G Á, y los ciudadanos D A y W S, por medio del cual hacen diversas manifestaciones al Secretario General de la Sección Treinta y Tres del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. III.- Licencia médica número 06684, de fecha seis de febrero del año dos mil dos, a nombre de C y S G. IV.- Oficio sin número de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", por medio del cual envió al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la incapacidad médica del Profesor G C S. V.- Acta de fecha siete de febrero del año dos mil dos, suscrita por el Director de la Escuela Secundaria Federal número 1 "Octavio Paz", relativa al abandono de empleo por parte del Profesor G C S. VI.- Oficio de fecha doce de abril del año dos mil uno, en el que literalmente se puede leer: "... ASUNTO: Comisión. Mérida, Yuc., a 12 de abril de 2002. .PROFR. (...). G C S. Edificio. La Subdirección de la Escuela Secundaria General No. 1 "OCTAVIO PAZ" con Clave: 31DES2004T de esta ciudad, COMISIONA a usted: - Propaganda en la Televisión – Venta de Cerveza –Recepción de refrescos, hielo, mesas, etc. en nuestro evento taurino que se llevará a cabo el día 28 de abril del año en curso. Ruego a usted su mejor colaboración y participación a efecto de asegurar el éxito de las actividades a realizar. ATENTAMENTE. PROFR. ERMILO MEDINA Y ZAPATA. SUBDIRECTOR

SRIO. Vo.Bo. WILBERT BURGOS CAMAS. C.c.p. Expediente. VII.- Escrito de fecha tres de junio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor G C S, por el que manifiesta al Director de la Escuela Secundaria General "Octavio Paz", una inconformidad, solicitando la anulación de la nota mala que le fuera impuesta en el oficio número doscientos cincuenta. VIII.- Oficio número doscientos sesenta y ocho de fecha diez de junio del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria Número uno "Octavio Paz", en la que se puede leer: "... C. PROFR. G C S. P R E S E N T E. En virtud de no haber entregado oportunamente sus cuadros de concentración correspondiente al cuarto bimestre, se vio perjudicado con esta actitud el buen funcionamiento de esta Institución. La Dirección de la Escuela Secundaria General No. 1 "OCTAVIO PAZ" le expide la presente: NOTA DE EXTRAÑAMIENTO. Evite en lo sucesivo actitudes similares y tome más en serio su trabajo, que únicamente deja entredicho su profesionalismo y opaca la buena imagen de nuestra escuela. ..." (sic). IX.- Escrito de fecha trece de febrero del año dos mil dos, suscrito por la Profesora C G H G, por medio del cual hace diversas manifestaciones al Profesor Freddy Santos Morales. X.- Escrito de fecha siete de junio del año dos mil dos, suscrito por la Profesora C G H G, por el que se dirige al Director de la Escuela Secundaria General número 1 "Octavio Paz", a efecto de dar contestación al oficio número doscientos cincuenta. XI.- Nota periodística correspondiente al día viernes primero de febrero del año dos mil dos, en cuyo encabezado se puede leer: <"Shogun" afecta a maestros de las secundarias de Itzimná Denuncian irregularidades al otorgar horas de clases>. (sic). XII.- Nota periodística correspondiente al día viernes primero de febrero del año dos mil dos, en cuyo encabezado se puede leer: "Conflicto en la Escuela Secundaria Transferida No. 1 llega a la SEGEY". (sic). XIII.- Nota periodística correspondiente al día jueves veinte de junio del año dos mil dos, en cuyo encabezado se puede leer: "Llega hasta DH lío den secundaria" (sic). XIV.- Nota periodística correspondiente al día miércoles diecinueve de junio del año dos mil dos, en cuyo encabezado se puede leer: "Cuatro mentores denuncia al "Shogún" Por violentar sus derechos laborales y morales enviando dolosa "nota mala". (sic). XV.- Nota periodística de Lorenzo Salas González, correspondiente al día jueves veinte de junio del año dos mil dos, en cuyo encabezado se puede leer: "Un funcionario en apuros". (sic).

8. Oficio número D.P. 657/2002, de fecha primero de julio del año dos mil dos, por el cual se hace del conocimiento del Profesor G C S, en lo personal y en su carácter de representante común de los quejosos, la admisión y calificación de su queja.
9. Oficio número D.P. 658/2002 de fecha primero de julio del año dos mil dos, por el cual este Organismo, solicita a la Licenciada Carmen Zita Solís Robleda, Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, el informe escrito de ley.
10. Oficio número SE-DJ- 1340/2002 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, por el cual la Abogada María Isabel Corona Cruz, en representación de la autoridad responsable manifiesta a esta Comisión lo siguiente: "... En atención a su oficio D.P. 658/2002 de fecha 1º de julio del año en curso, y recibido en esta Secretaría el 9 de los

corrientes, mediante el cual solicita un informe escrito en relación con el procedimiento administrativo utilizado para emitir la resolución que dio origen a la Nota Mala impuesta a los Profrs. G C S, C H G, J G Á y W T J, a que se refiere el expediente C.D.H.Y. 646/III/2002, me permito informarle que la Secretaría de Educación tiene la facultad de imponer a su personal las sanciones previstas en el Art. 71 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal de la Secretaría de Educación Pública, concediéndoles el propio Reglamento en el Art. 83 la oportunidad de recurrir dicha sanción ante el funcionario que la ordenó y la resolución que se dicte no admitirá recurso alguno dentro de la misma Secretaría quedando expedito el derecho del trabajador para hacer uso de los recursos legales que procedan. Para mayor abundamiento, adjunto envío a usted copia certificada del oficio No. 1323/02 de fecha 17 de los corrientes, mediante el cual el Director de Educación Secundaria nos remite un informe de los hechos, así como copia certificada del reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública. ...” (sic). Asimismo, el oficio anteriormente transcrito se encuentra acompañado en copias certificadas de la documentación siguiente: I.- Oficio número 1323/02 de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor Filiberto Pinelo Sansores, Director de Educación Secundaria, por el cual manifiesta al a Directora Jurídica de la Secretaría de Educación lo siguiente: “... En respuesta a su oficio No. 1241/02 de fecha 10 de los corrientes, en el que nos solicita enviarle informe escrito en relación con los hechos motivo de la queja presentada ante la Comisión de Derechos Humanos por los señores G C S, C H G, J G A y W T J, en contra de los profesores José Manuel Vázquez Peraza, Ermilo Medina y Zapata y Wilberth Burgos Camas, con motivo del procedimiento administrativo utilizado para emitir la resolución que dio origen a la sanción de una nota mala en agravio de los quejosos, le expresamos lo siguiente: Hechas las investigaciones del caso, mediante interrogatorios efectuados a algunos asistentes al evento en el que se suscitaron los acontecimientos que motivaron las respectivas solicitudes de expedición de notas malas en contra de los mencionado quejosos, hecha por el C. Jefe del Departamento de Secundarias Generales, profesor José Manuel Vázquez Peraza al C. Director de la Escuela Secundaria General Vespertina “Octavio Paz”, Profesor Wilberth Burgos Camas, hemos llegado a la conclusión de que desde el principio del evento hubo acciones de los quejosos que muestran que había de su parte intenciones de crear un clima de confrontación con el profesor Vázquez Peraza. Es así que, cuando el conductor del evento presentó al funcionario, un grupo de personas, no “el público en general”, como dicen en su declaración los quejosos, en el que se encontraban ellos, “comenzó a chiflar y a gritarle” improperios al funcionario. De inmediato, uno de los miembros de ese grupo, la profesora J G Á, sin tener motivo alguno para hacerlo, pues su comisión en el evento, según ella misma refiere, no era la de conducirlo sino vigilar el orden, le arrebató el micrófono al conductor del mismo, profesor P C H, para anunciar la presencia en el acto del líder de su grupo, el profesor G C S, secretario general de la delegación sindical de la escuela, mismo que, por razones laborales, ha tenido serias desavenencias con el profesor Vázquez Peraza, lo que también motivó abucheos y aplausos. Es de hacerse notar que el grupo formado por los quejosos, ha mantenido

una actitud de enfrentamiento con el profesor Vázquez Peraza, por razones de carácter laboral desde bastante antes de los hechos ocurridos en el evento que se señala en el escrito, pues no ha estado de acuerdo con la distribución de unas horas que quedaron vacantes en el plantel, hecha por el Departamento que aquél preside. Como se hace constar en dos actas que adjunto, una de fecha 30 de enero y otra de 31 del mismo mes y año que corre, el grupo de los quejosos, actuando por sí y ante sí, se tomó la atribución de impedirle el paso al interior de la escuela arriba mencionada a una maestra del plantel, la profesora M S S, por no haber estado de acuerdo con su nombramiento. Los sucesos señalados en las actas demuestran que el grupo que integran los quejosos no es inocente víctima de atropellos, sino que ellos mismos los cometen. Según testigos presenciales de los hechos ocurridos al término del citado evento, cuando el profesor Vázquez, su familia y algunos acompañantes se retiraban del sitio donde se realizó, el grupo de los quejosos, al pasar aquél en su automóvil cerca de ellos, en el estacionamiento del lugar, le gritaron algunas injurias como la de “adiós culero”, “adiós maricón”, sin ninguna consideración a su condición de autoridad educativa, sin que, de este modo, verbalmente, agredido, les hubiera dado respuesta. Estas injurias dieron pie a que el Prof. Vázquez solicitara al director de la escuela que les pusiera, por su comportamiento, una nota mala a las cuatro personas que le faltaron al respeto. La emisión de una nota mala para sancionar conductas inaceptables mientras se está en una comisión del servicio se encuentra prevista en el artículo 77 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, que dice “La falta de cumplimiento a las obligaciones que señalan las fracciones (..) X (...) del artículo 25, dará lugar a la aplicación de las Fracciones I y II del artículo en su caso, A JUICIO DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN QUE PRESTE SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR”. La fracción X del artículo 25 citado dice que “Son obligaciones de los trabajadores: (...) X.- Abstenerse de denigrar los actos de gobierno o fomentar por cualquier medio la desobediencia a su autoridad”. Y la fracción II del artículo 71 del mismo Reglamento establece que “Las infracciones de los trabajadores a los preceptos del este Reglamento, darán lugar a: II.- Notas malas en la hoja de servicios”. Es potestad de la autoridad administrativa hacer las solicitudes que considera convenientes a sus subordinados jerárquicos para que éstos lleven a cabo las acciones que conduzcan a la aplicación de las normas que regulan el servicio educativo. En el caso que nos ocupa, el jefe del Departamento de Secundarias Generales, Prof. José Manuel Vázquez Peraza, actuó de acuerdo con sus facultades de solicitar al director de la Escuela Secundaria General “Octavio paz”, Prof. Wilberth Burgos Camas, donde laboran los quejosos, y que fue quien los comisionó para realizar tareas relacionadas con su función como empleados y no como particulares, la aplicación de una nota mala a dichas personas por haber incurrido en una transgresión a las normas aplicables. ...” (sic). II.- Acta de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos suscrita por los Profesores Elias Simón Vivas, Prefecto; Carlos Gruinal Cicero; Coordinador Académico comisionado; Ermilo Medina y Zapata, Subdirector y Wilbert Burgos Camas, Director, todos de la Escuela Secundaria General número uno, “Octavio Paz”, levantada por diversos acontecimientos, en contra de diversas personas. III.- Acta de fecha treinta de enero del año dos mil dos suscrita por los Profesores Elias

Simón Vivas, Prefecto; Ermilo Medina y Zapata, Subdirector y Wilbert Burgos Camas, Director, todos de la Escuela Secundaria General número uno, "Octavio Paz", levantada por diversos acontecimientos, en contra de diversas personas. IV.- Reglamento de la Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

11. Acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil dos, por el cual esta Comisión de Derechos Humanos declara abierto el período probatorio por el término de treinta días.
12. Oficio número O.Q. 894/2002 de fecha siete de agosto del año dos mil dos, por el que se notificó a Profesor G C S, en lo personal y en su carácter de representante común de los quejosos, el acuerdo de la misma fecha dictado por esta Comisión de Derechos Humanos.
13. Oficio número 895/2002 de fecha siete de agosto del año dos mil dos, por el cual se notificó a la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por esta Comisión de Derechos Humanos, en la propia fecha.
14. Actuación de fecha diez de agosto del año dos mil dos, en la cual se hace constar el cómputo para la conclusión del término probatorio de las partes involucradas en el expediente de queja marcado con el número 646/III/2002.
15. Oficio número SE-DJ-1489/2002 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, por el cual la Abogada María Isabel Corona Cruz, ofrece las siguientes pruebas: 1.- Documental, consistente en copia certificada y foliada del oficio número 1323/02 de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor Filiberto Pinelo Sansores, Director de Educación Secundaria, mismo documento que se acompaña al oficio de referencia. 2.- Documental consistente en copias certificadas y foliadas de los artículos veinticinco, fracciones séptima, y décima; setenta y uno, fracción segunda; y sesenta y siete del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública, mismos que sirvieron de sustento a la aplicación de la nota mala a los quejosos, artículos que se acompañan al oficio de mérito. 3.- Oficio SE-DJ-1340/2002, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, ratificándose la oferente de la prueba del contenido del mismo.
16. Actuación de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, por la cual esta Comisión de Derechos Humanos, tiene por recibido de la Abogada María Isabel Corona Cruz, Directora Jurídica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, su oficio número SE-DJ-1489/2002 de la misma fecha, mediante el cual ofrece pruebas de a favor de la autoridad señalada como responsable.
17. Escrito de fecha seis de agosto del año dos mil suscrito por el Profesor G C S, por medio del cual hace diversas manifestaciones y ofrece las siguientes pruebas: I.-

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. II.- Testimonial de los ciudadanos J L G V, R A M y B S R G. III.- Una hoja firmada por padres de familia de la Escuela General número uno, donde se manifiesta que en ningún evento organizado por la escuela y la sociedad de padres de familia se ha visto ingiriendo bebidas embriagantes a los quejosos. IV.- Y todo cuanto se actúe en el expediente y favorezca a los intereses de los quejosos. Asimismo, el escrito de referencia se encuentra acompañado de la documentación siguiente: I.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", dirigido al Profesor G C S, por medio del cual le transcribe el oficio número doscientos sesenta y cuatro, girado por el Departamento de Secundarias Generales, relacionado con notas malas. II.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", dirigido a la Profesora J G Á, por medio del cual le transcribe el oficio número doscientos sesenta y cuatro, girado por el Departamento de Secundarias Generales, relacionado con notas malas. III.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", dirigido a la Profesora C H G, por medio del cual le transcribe el oficio número doscientos sesenta y cuatro, girado por el Departamento de Secundarias Generales, relacionado con notas malas. IV.- Copia fotostática simple del oficio número doscientos cincuenta, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscrito por el Director de la Escuela Secundaria General número uno "Octavio Paz", dirigido al Profesor W T J, por medio del cual le transcribe el oficio número doscientos sesenta y cuatro, girado por el Departamento de Secundarias Generales, relacionado con notas malas. V.- Copia fotostática simple de un escrito en el que se puede leer: "PADRES DE FAMILIA QUE NUNCA HAN VISTO A LOS PROFRES. G C S, J G A, W T J Y C H G, TOMANDO BEBIDAS EMBRIAGANTES EN NINGUN EVENTO REALIZADO POR LA ESCUELA O SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, FIRMAN PARA CONSTANCIA.", este escrito se encuentra firmado por los señores J L G V., C A M, M S de A, M A M, R Á T, entre otros. VI.- Copia fotostática simple de una credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a nombre de A M R. VII.- Copia fotostática simple de una credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a nombre de R G B S. VIII.- Copia fotostática simple de una credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a nombre de G V J L. IX.- Copia fotostática simple del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública. X.- Copia fotostática simple de una credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a nombre de C S G. XI.-

18. Acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil dos, por el que esta Comisión de Derechos Humanos, procede a la admisión de las pruebas ofrecidas por el Profesor G

C S en los siguientes términos: 1.- Documental Pública, consistente en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; II.- Testimonial de los ciudadanos B S R G, R A M y J L G V. III.- Documental privada consistente en una hoja simple donde obran las firmas de diversos padres de familia de alumnos de la Escuela Secundaria General número uno, prueba en la que se aprecia la manifestación de los firmantes en el sentido de que en ningún evento organizado por la escuela y la sociedad de padres de familia han visto ingerir bebidas embriagantes a los quejosos.

Respecto de las pruebas ofrecidas por la autoridad señalada como presunta responsable, se tiene: I.- Documental Pública, consistente en copia fotostática certificada y foliada del oficio número 1323/02 de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos, suscrito por el Profesor Filiberto Pinelo Sansores, Director de Educación Secundaria. II.- Documental pública, consistente en copias certificadas y foliadas de los artículos veinticinco, fracciones séptima y décima; setenta y uno, fracción II, y setenta y siete, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; III.- Documental Pública, consistente en el informe contenido en el oficio SE-DJ-1340/2002 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos.

Las pruebas antes relacionadas serán valoradas en su oportunidad en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

19. Comparecencia del ciudadano R A M, a efecto de rendir su correspondiente declaración en torno a los hechos que se investigan y en la cual señaló: "... compareció de manera espontánea el señor **R A M**, intendente de la Escuela Secundaria General Número Uno, Octavio Paz, turno vespertino ... por sus generales manifestó llamarse como queda escrito, ser natural de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de treinta y tres años de edad, con domicilio en el predio número ciento treinta y ocho de la calle seis letra "A" por veintinueve de la colonia San Antonio Kaua II, de esta ciudad; acto seguido se hizo del conocimiento del señor R A M, el motivo de su comparecencia, seguidamente en uso de la voz el declarante expresó: que en relación a los hechos expresados en la queja en la que declara, éstos los conoce y sabe en razón de que estuvo presente durante el desarrollo del mismo, ya que fue comisionado para vigilar el área de venta de cervezas; que el día veintiocho de abril del año en curso, la sociedad de padres de familia organizó un evento taurino, motivo por el cual solicitó el apoyo de la Dirección de la citada escuela para llevar a cabo dicho evento, por lo que la mencionada dirección procedió a informar de dicha actividad a todos los profesores y al declarante solicitando el apoyo para que se lleva a cabo dicha actividad; que el día en que se llevó a cabo el citado festival éste estaba programado para que empezara a las catorce o quince horas del día, siendo el caso que ya eran las dieciséis horas del día y el evento no había empezado; que el declarante no vio cuando llegó el jefe del departamento de secundarias generales del Estado, José Manuel Vázquez Peraza, que

cuando las profesoras Guadalupe Vargas y Rosalba Paredes, procedieron a presentar ante la sociedad de padres de familia de la citada escuela y del público en general, al profesor José Manuel Vázquez Peraza, vio a la citada autoridad educativa, asimismo escuchó que éste fuera rechiflado por los más de doscientas gentes reunidas en dicho evento, inconformes porque el mencionado evento ya se había retrasado dos horas; el evento continuó y el profesor José Manuel Vázquez Peraza regresó a la mesa asignada donde el declarante vio que varios profesores les llevaron cervezas al profesor José Manuel Vázquez Peraza, siendo uno de ellos el profesor Jorge Laviada, mismas que consumió; que el declarante se retiró como a las diecinueve horas con treinta minutos de la noche, y el Jefe del Departamento de Secundarias permaneció consumiendo bebidas embriagantes, que durante el desarrollo del citado evento ningún profesor de la citada escuela ingirió bebidas embriagantes, siendo que la única autoridad que consumió cervezas fue el señor José Manuel Vázquez Peraza, ya que los mencionados profesores tenían que quedar bien con dicha autoridad, ya que éste tiene la facultad de otorgar horas extras, horas base, cambios de plazas, permutas de escuelas, por lo que se le daba comida y cerveza a manos llenas, para que en un dado caso pudiera ayudar a los profesores del citado plantel; que el declarante nunca escuchó que los quejosos insulten a las autoridades educativas, ya que dicha autoridad fue rechiflada por el público en general, siendo todo lo que tiene que expresar en relación a los hechos de la queja que se investiga ...”.

20. Comparecencia de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dos del ciudadano B S R G, a efecto de rendir su correspondiente declaración en torno a los hechos que se investigan y en la cual señaló: “... compareció de manera espontánea el señor **B S R G** profesor de escuela secundaria ... que el relación a los hechos expresados en la queja en la que declara, éstos los conoce y sabe en razón de que estuvo presente durante el desarrollo del mismo, y que es profesor de la Escuela Secundaria General Número Uno, Octavio Paz, turno vespertino; que el día veintiocho de abril del año en curso, la sociedad de padres de familia organizó un evento taurino, motivo por el cual solicitó el apoyo de la dirección de la citada escuela para llevarse a cabo dicha actividad; que el día en que se llevó a cabo el citado festival, éste estaba programado para que empezara a las catorce o quince horas del día, siendo el caso que ya eran las dieciséis horas del día y el evento no había empezado; cabe hacer mención que el Jefe del Departamento de Secundarias Generales del Estado, José Manuel Vázquez Peraza, llegó a dicho evento siendo aproximadamente las trece horas con cincuenta minutos de ese día, acompañado de una profesora y su hija menor de edad; que siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día ya mencionado, cuando las profesoras Guadalupe Vargas y Rosalba Paredes, procedieron a presentar ante la sociedad de padres de familia de la citada escuela y del público en general, al profesor José Manuel Vázquez Peraza, dando como resultado que éste fuera rechiflado por los más de doscientas gentes reunidas en dicho evento, inconformes porque el mencionado evento ya se había retrasado tres horas; el evento continuó y el profesor José Manuel Vázquez Peraza regresó a la mesa asignada donde continuó consumiendo bebidas embriagantes; que habiendo concluido el evento, a las dieciocho horas con treinta

minutos del citado día, los quejosos y el declarante continuaron con las labores que les fueron asignadas, observando el declarante que el profesor José Manuel Vázquez Peraza continuaba bebiendo cervezas, momentos después llegó el director de la mencionada escuela, procediendo a saludar al Jefe del Departamento de Escuelas Secundarias Generales, retirándose en ese mismo acto para reunirse con los padres de familia que habían realizado dicho evento; que siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de la noche, cuando el profesor Vázquez Peraza, se retiró **del lugar, sin despedirse de nadie, y con caminar lento y torpe, según criterio del declarante**, el citado profesor se encontraba alcoholizado. Que los hechos ya narrados los sabe y le constan ya que se encontraba a veinte metros de distancia de la mesa donde se encontraba el profesor José Manuel Vázquez Peraza, y que durante el desarrollo del citado evento ningún profesor de la mencionada escuela ingirió bebidas embriagantes, siendo la única autoridad que consumió cervezas desde que llegó al evento fue el señor José Manuel Vázquez Peraza...”.

21. Comparecencia de fecha quince de noviembre del año dos mil dos del ciudadano **J L G V**, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se investigan y en la cual señaló: “... Que con relación a los hechos ocurridos el día veintiocho de abril del año en curso, éstos los conoce y sabe en razón de que estuvo presente durante el desarrollo del mismo, ya que el compareciente se encontraba sentado enfrente del lugar donde vendían cervezas y a unos metros de la mesa que ocupaba el profesor José Manuel Vázquez Peraza alias Shogun, quien llegó aproximadamente a las quince horas con treinta minutos, y que además vio que llegando dicho maestro de inmediato le comenzaron a servir cervezas, que cuando llegó el momento en que fueron presentadas las autoridades educativas al público, las personas que se encontraban en el lugar comenzaron a chiflar a las citadas autoridades, no pudiendo percatarse si los maestros estaban chiflando, ya que el criterio era general; seguidamente el referido maestro Shogun regresó a su mesa, que durante el desarrollo del citado evento el mencionado profesor estuvo ingiriendo cervezas, mismas que le eran servidas y en otras ocasiones él mismo acudía a buscarlas en el puesto donde las vendían, y que en las ocasiones en que se levantaba de su mesa al parecer para ir al baño, éste se estaba cayendo y su caminar era torpe, lo cual indicaba que estaba borracho, que los acompañantes del multicitado profesor Shogun que estaban en su mesa también ingerían cervezas, siendo uno de ellos la profesora Sandra López; que llegado el momento en que concluyó el evento el compareciente procedió a retirarse despidiéndose de los maestros, quejosos en el presente caso, pudiendo percatarse que ninguno de ellos tenía la apariencia de haber ingerido cerveza alguna o estar en estado inconveniente ...”.
22. Acuerdo de fecha veintiocho de noviembre el año dos mil dos, por el que esta Comisión de Derechos Humanos, ordena comisionar a un Visitador de este Organismo, a efecto de que se constituyera al local que ocupa la Escuela Secundaria General Número 1 Octavio Paz, con la finalidad de entrevistar a padres de familia, de alumnos de esa

institución, que pudieran proporcionar información en relación a los hechos investigados.

23. Acta circunstanciada de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, por la que un Visitador de este Organismos, se constituyó a las puertas del local que ocupa la Escuela Secundaria General número uno Octavio Paz, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos, dictado por este Órgano Protector.
24. Acuerdo de fecha tres de marzo del año dos mil tres, por el que esta Comisión de Derechos Humanos, ordena solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, un informe adicional en el que proporcionara copias fotostáticas certificadas de las investigaciones e interrogatorios efectuados por esa autoridad educativa, tendientes a esclarecer los hechos que dieron motivo a la expedición de una nota mala a los Profesores G C S, C H G, J G Á y W T J.
25. Actuación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, por la cual se tiene por recibido de un Visitador de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado, su acta circunstanciada de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres.
26. Oficio número O.Q. 748/2003 de fecha seis de marzo del año dos mil tres, por el que se hace del conocimiento de la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por esta Comisión de Derechos Humanos en la misma fecha.
27. Actuación de fecha primero de abril del año dos mil tres, por el que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene por recibido de la Abogada María Isabel Corona Cruz, Directora del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, su oficio número SE-DJ/627/03, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres, por medio del cual rinde el informe complementario que le fuera solicitado.
28. Oficio número SE-DJ/627/03 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres, por el que la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, manifiesta a esta Comisión de Derechos Humanos lo siguiente: "... adjunto envío a usted, copias certificadas del oficio No. 470/03 de fecha 28 de los corrientes suscrito por el Prof. Filiberto Pinelo Sansores Director de Educación Secundaria, así como de los anexos que se acompañan al mismo, consistentes en 3 actas de fechas 30 de abril, 2 y 3 de mayo del año 2002, mediante las cuales comparecen y declaran los C. C. L C K, R A B y P C H respectivamente, con relación a los hechos ocurridos el día 28 de abril en un coso taurino donde se realizó un evento organizado por la Dirección de la Escuela Secundaria General "Octavio Paz", en el que en virtud de las conductas asumidas por los quejosos en dicho evento, y con fundamento en la Normatividad que rige a los trabajadores de esta Secretaría de Educación se les impuso una Nota Mala,

motivo de la queja que nos ocupa. ..." (sic). Asimismo el oficio anteriormente referido, se encuentra acompañado de la documentación siguiente: I.- Oficio número 470/03 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, suscrito por el Profesor Filiberto I. Pinelo Sansores, Director de Educación Secundaria. II.- Acta de fecha tres de mayo del año dos mil dos, por la que compareció el ciudadano P C H, ante el Director de Educación Secundaria a efecto de declarar en torno a los sucesos ocurridos el día veintiocho de abril del año dos mil dos, en un coso taurino donde se realizó un evento organizado por la dirección de la Escuela Secundaria General "Octavio Paz", a beneficio de la misma. III.- Acta de fecha treinta de abril del año dos mil dos, por la que compareció el ciudadano L C K, ante el Director de Educación Secundaria a efecto de declarar en torno a los sucesos ocurridos el día veintiocho de abril del año dos mil dos, en un coso taurino donde se realizó un evento organizado por la dirección de la Escuela Secundaria General "Octavio Paz", a beneficio de la misma. IV.- Acta de fecha dos de mayo del año dos mil dos, por la que compareció la ciudadana R A B, ante el Director de Educación Secundaria a efecto de declarar en torno a los sucesos ocurridos el día veintiocho de abril del año dos mil dos, en un coso taurino donde se realizó un evento organizado por la dirección de la Escuela Secundaria General "Octavio Paz", a beneficio de la misma.

29. Acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil tres, por el cual esta Comisión de Derechos Humanos ordenó poner a la vista de los quejosos, por conducto de su representante común, Profesor G C S, dentro del término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo, el informe rendido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, para que alegaran lo que a su derecho correspondiera.
30. Escrito de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, suscrito por la Profesora J G Á, por el que solicita a esta Comisión de Derechos Humanos copia certificada del acuerdo tomado el día tres de marzo del año dos mil tres.
31. Acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres, por el que esta Comisión de Derechos Humanos, acuerda expedir las copias solicitadas por la profesora J G Á.
32. Escrito de fecha primero de abril del año dos mil tres, suscrito por la Profesora J G Á, por medio del cual hace diversas manifestaciones a esta Comisión de Derechos Humanos.
33. Escrito de fecha dieciséis de marzo del año dos mil tres, suscrito por el Profesor G C S, por el que solicita a esta Comisión de Derechos Humanos copia certificada del acta de fecha catorce de abril del año dos mil tres.
34. Acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil tres, por el que esta Comisión de Derechos Humanos, acuerda expedir las copias solicitadas por el Profesor G C S.

35. Constancia de fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, en la que aparece el acuse de recibo por parte de la Profesora J G Á de las copias, por ella solicitadas.
36. Actuación de fecha catorce de abril del año dos mil tres, por la cual se pone a la vista del profesor G C S, el informe rendido por la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación, mediante el oficio número SE-DJ/627/03, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres.
37. Constancia de recepción de copias de fecha catorce de abril del año dos mil tres, suscrita por el profesor G C S.
38. Escrito de fecha veinticinco de abril del año dos mil tres, suscrito por el profesor G C S, por medio del cual hace diversas manifestaciones a esta Comisión de Derechos Humanos, respecto del informe que le fuera puesto a la vista en fecha catorce de abril del año dos mil tres.
39. Actuación de fecha veinticinco de abril del año dos mil tres, en la cual esta Comisión de Derechos Humanos, tiene por recibido del profesor G C S, su escrito de la misma fecha.

IV. VALORACIÓN JURÍDICA

En primer lugar debe decirse que esta Comisión es competente para conocer de la controversia planteada en virtud de la naturaleza administrativa del procedimiento sancionatorio seguido en contra de los quejosos, pues si bien es cierto que entre éstos y la autoridad responsable existe una relación obrero patronal; también es cierto que los actos de la Secretaría de Educación Pública son igualmente de naturaleza administrativa, y más, tratándose de procedimientos en los cuales debe de prevalecer en todo momento los principios de audiencia y seguridad jurídica establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo constituyen en el presente caso, las actas administrativas de fechas treinta de abril, dos y tres de mayo del año dos mil tres, así como en los diversos oficios que contienen la transcripción una nota mala impuesta a los quejosos. No es óbice para lo anterior el hecho de que los quejosos ejerciten por las vías que crean convenientes sus derechos en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Una vez establecida la competencia de este Organismo, con base en los principios de la lógica, experiencia y legalidad a que se refiere el artículo sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, debe decirse que les asiste parcialmente la razón a los quejosos G C S, C H G, J G Á y W T J en atención al siguiente razonamiento: El artículo 74 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública establece que "Prevía justificación las notas malas serán impuestas por el Departamento de personal, con notificación al afectado y a solicitud en su caso, de la dependencia donde presta

sus servicios el trabajador”; a su vez, el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán establece en su fracción V que: “Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Educación Secundaria: I... II... III... IV... V. Supervisar, en términos de la Ley de Educación del Estado, que los servicios de educación secundaria prestados por las escuelas secundarias generales, técnicas, telesecundarias y particulares incorporadas al sistema educativo estatal, cumplan con las disposiciones legales y la normatividad aplicable y, en su caso, **solicitar la imposición de las sanciones que procedan, por conducto de la dependencia correspondiente; ...**”.

De una lógica y armoniosa interpretación de los numerales antes invocados se desprende que la única persona que se encuentra legitimada para solicitar la imposición de sanciones lo es el titular de la Dirección de Educación Secundaria en el Estado, lo cual debe hacer en coordinación con la instancia administrativa competente.

En la especie, y según el informe presentado por la autoridad señalada como responsable, se tiene que las personas que ejercieron en contra de los quejosos las funciones sancionadoras fueron los profesores José Manuel Vázquez Peraza y Wilberth Burgos Camas Jefe del Departamento de Secundarias Generales y Director de la Escuela Secundaria General “Octavio Paz”. El primer funcionario, en términos del artículo 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, tiene el carácter de auxiliar, de lo que se desprende que el único facultado para solicitar a la unidad administrativa competente la imposición de sanciones era al profesor Filiberto Pinelo Sansores, quien contrariamente y con pleno conocimiento, delegó indebidamente funciones que le corresponden ejercer de manera personalísima. En tal orden de ideas resulta claro que al haberse impuesto a los quejosos una nota mala por el Director de la Escuela a solicitud de un Jefe de Departamento, se vulnera en perjuicio de los quejosos el principio de seguridad jurídica consagrado en los numerales ya invocados de la Constitución General de la República.

Por otra parte debe decirse que del análisis de las actas administrativas de fechas treinta de abril, dos y tres de mayo del año dos mil dos, en las cuales comparecen respectivamente los señores L C K, R A B y P C H a fin de declarar ciertos hechos suscitados el día veintiocho de abril del año dos mil dos, se advierte que a los quejosos se les negó el derecho de audiencia, al no estar presentes en la diligencia llevada a cabo con los testigos a fin de poder alegar, repreguntar, contradecir u ofrecer medios de convicción de descargo a su favor; y más aún, la representación sindical de los quejosos tampoco estuvo presente, por lo que evidentemente se les dejó en un obvio estado de indefensión.

Es importante hacer notar que en el presente caso no existe un documento que marque el inició del procedimiento administrativo, ni existió una sistematización en la tramitación del mismo; tan solo existen actas aisladas en las cuales la participación del Director de Escuelas Secundarias se limitó a su suscripción; es más, ni siquiera se tomó en consideración a la persona del profesor José Manuel Vázquez Peraza, supuesto agraviado, quien en todo caso tenía la carga de iniciar y continuar el procedimiento. No obstante lo anterior, a pesar de no haber suscrito documento alguno, ni haber tenido participación activa en la substanciación del procedimiento, es el propio

Vázquez Peraza quien ejercita indebidamente una facultad sancionadora al solicitar al profesor Wilberth Burgos Camas la imposición de la nota mala a los quejosos.

Por lo que respecta a los oficios todos con número doscientos cincuenta y de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, suscritos por el profesor Wilberth Burgos Camas y dirigido a los profesores C H G, J G Á, W T J y G C S, por medio del cual se les impone una nota mala, debe decirse que el Director de la Escuela Secundaria General Número Uno, Octavio Paz, de acuerdo con la normatividad ya invocada, carece de facultades para sancionar a persona alguna. Aunado a lo anterior, los referidos oficios no se encuentran debidamente fundados ni motivados, por lo que se dejó nuevamente a los quejosos en un obvio estado de indefensión.

Por que respecta al agravio hecho valer por los maestros inconformes en el sentido de que no se les otorgó el derecho para recurrir la imposición de la nota mala ante el funcionario que ordenó la sanción, resulta claro que no les asiste la razón puesto que no obra en autos prueba alguna tendiente a demostrar que les fue impedido el ejercicio del derecho que les concede el artículo ochenta y tres del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, que establece literalmente que: “Las sanciones que se impongan conforme a este capítulo, serán recurribles por escrito ante el funcionario que ordenó la sanción, en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha en que sean comunicadas, y la resolución que se dicte no admitirá recurso alguno dentro de la misma Secretaría, quedando expedito el derecho del trabajador para hacer uso de los recursos legales que procedan”. Así pues, con excepción del oficio dirigido al profesor W T J, los demás contienen la firma de recibido que marca el inicio del término para la interposición del recurso correspondiente; el cual fue enderezado por los quejosos en el siguiente orden: el día siete de junio del dos mil dos, por el profesor G C S; el seis de junio del dos mil dos, por el profesor W T J; y en un oficio firmado de manera conjunta por los quejosos y presentado ante la responsable el día seis de junio del año dos mil dos. En ese sentido, no resulta comprobada la afirmación respecto a que se les negó el derecho a inconformarse pues existe prueba en contrario que desvirtúa el acto de molestia invocado.

No obstante lo establecido líneas arriba, resulta evidente que, si bien los quejosos hicieron uso del derecho que les concede el referido artículo ochenta y tres del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, la autoridad responsable los dejó nuevamente en un completo estado de indefensión, pues fue hasta el mes de octubre del año dos mil tres, cuando la Secretaría de Educación dio cuenta de la existencia de dichos documentos al obrar éstos en el expediente de queja que hoy se resuelve, transcurriendo así un año y cuatro meses para emitir una resolución, tiempo por demás excesivo si se toma en cuenta que el profesor Filiberto Pinelo Sansores se limitó a transcribir de manera parcial el contenido de los artículos 25, 71 y 77 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, sin hacer razonamiento jurídico alguno que diera contestación a todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por los inconformes.

V. SITUACIÓN JURÍDICA

Atendiendo a los bienes jurídicos tutelados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 25, 71, 73 y 77 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública y de los artículos 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Yucatán, se llega a la conclusión que los profesores Filiberto Pinelo Sansores, José Manuel Vázquez Peraza y Wilberth Burgos Camas, Director de Escuelas Secundarias, Jefe del Departamento de Secundarias Generales, y Director de la Escuela Secundaria General “Octavio Paz” respectivamente, vulneraron los derechos humanos de los profesores G C S, C H G, J G Á y W T J, constituyendo su conducta una violación **NO GRAVE** en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Tomando en consideración lo antes expuesto y fundado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- SE RECOMIENDA a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán **INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD** en contra de los profesores Filiberto Pinelo Sansores, José Manuel Vázquez Peraza y Wilbert Burgos Camas por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDA.- SE RECOMIENDA a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán **SANCIONAR**, en su caso, a los profesores Filiberto Pinelo Sansores, José Manuel Vázquez Peraza y Wilbert Burgos Camas, tomando en consideración que la violación a los derechos humanos de los quejosos ha sido considerada por este Organismo como no grave.

TERCERA.- Toda vez que las notas malas impuestas a los quejosos tienen el carácter de permanentes en términos del artículo 75 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, **SE RECOMIENDA** a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán a fin de restituir a los quejosos en sus derechos humanos, anexar copia debidamente certificada de la presente resolución a sus expedientes personales y **COMPENSAR LA NOTA MALA IMPUESTA** en términos de la normatividad respectiva, sin perjuicio de la iniciación de cualquier otro procedimiento que considerara ajustado a derecho sobre el mismo asunto.

Las Recomendaciones emitidas Comisión Estatal de Derechos Humanos tienen su fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho

para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleva el respeto a los Derechos Humanos.

Por último, se requiere a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, nos sea informada dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación; igualmente se solicita que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, en la inteligencia de la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta Recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. Abogado Sergio Efraín Salazar Vadillo. Ordénese a la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, se de continuidad al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultándolo para que en caso de incumplimiento se dirija ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese. Cúmplase.